

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Que celebran por una parte el C. DAVID ALBERTO DELGADO MONTOYA en su carácter de propietario de la negociación conocida como INTEL DE AGUACALIENTES, misma que se dedica a la venta y servicio de conmutadores telefónicos, redes de voz, datos y videos, C.C.T.V. enlaces inalámbricos y Telefonía IP. y por la otra parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOCALTICHE, JALISCO, por medio del MTRO. ABEL HERNANDEZ MARQUEZ, mexicano, soltero, en su carácter de Servidor Público en el cargo de Presidente Municipal, con domicilio en Plaza Principal Oriente número 50 en ésta ciudad de Teocaltiche, Jalisco, El LCP. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO, mexicano, casado, en su carácter de Servidor Público en el cargo de Encargado de la Hacienda Municipal, con domicilio en Plaza Principal Oriente número 50 en ésta ciudad de Teocaltiche, Jalisco y la LIC. CAROLINA REYES CHAVEZ, mexicana, casada, en su carácter de Servidor Público en el cargo de Síndico Municipal, con domicilio en Plaza Principal Oriente número 50 en ésta ciudad de Teocaltiche, Jalisco, lo cual se acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría expedida por el Instituto Federal Electoral, la cual se adjunta al presente - -

### ANTECEDENTES

- 1.- Se denominará al H. Ayuntamiento Constitucional de Teocaltiche, Jalisco como "EL CONTRATANTE" y al C. DAVID ALBERTO DELGADO MONTOYA dedicado a la venta y servicio de conmutadores telefónicos, redes de voz, datos y videos, C.C.T.V. enlaces inalámbricos y telefonía IP. como "LAS PARTES" y al presente documento como "EL CONTRATO".-----
- 2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara ser de Nacionalidad Mexicana, estar legalmente constituido conforme a las leyes que rigen la materia, con domicilio el ubicado en calle Viñedos el Cariñal número 337, Fraccionamiento Ex Viñedo de Guadalupe, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, México, C.P. 20338. -----
- 3.- "EL CLIENTE o CONTRATANTE" manifiesta tener la capacidad necesaria para llevar a cabo la firma del presente Contrato y contar con su domicilio en Plaza Principal Oriente # 50, Colonia Centro en Teocaltiche, Jalisco. -----
- 4.- De igual modo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta contar con su Registro Federal de Contribuyentes número DEMR-770828-654. -----
- 5.- "LAS PARTES" luego de realizar las pláticas previas necesarias, han tenido a bien celebrar "EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", y sujetándose al tenor de las siguientes: -----

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** "LAS PARTES", se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir EL CONTRATO", no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno. ----

**SEGUNDA.-** Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" contar con los conocimientos y experiencia necesaria y dedicarse a dar mantenimiento a un conmutador telefónico Marca Panasonic, Modelo KY-TO1232 a su máxima capacidad, 2 teléfonos multilíneas Modelo: MT7730, 30 Teléfonos Unilíneas diferentes modelos, 1 sistema de protección, 1 cableado telefónico (Red interna) 6 Líneas troncales. -----

**TERCERA.-** Declara " EL CLIENTE O CONTRATANTE" requerir los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y por tal motivo suscriben "LAS PARTES" el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, mismo que sujetan a Las disposiciones del Código Civil Vigente para el Estado de Jalisco. -----

**CUARTA.-** Que el plazo por el cual estará vigente el presente contrato será por la presentación de un año a partir del día 24 de Octubre de 2017 y terminando el 23 de octubre de 2018. -----

**QUINTA.-** En términos de la Cláusula anterior "EL CLIENTE o CONTRATANTE" requiere de los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y concretamente le encomienda el mantenimiento de los objetos manifestados en líneas anteriores obligándose por su parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a realizar dichas encomiendas con toda diligencia y capacidad que el caso lo requiera. -----

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL CLIENTE o CONTRATANTE" queda también obligado a prestar el servicio convenido, poniendo todos sus conocimientos y recursos en su desempeño. En caso de negligencia, impericia o dolo, perderá el derecho a cobrar honorarios y responderá por los daños que cause a "EL CLIENTE o CONTRATANTE". -----

**SÉPTIMA.-** La cantidad pactada a pagar será por el lapso de tiempo convenido en la clausula cuarta del presente contrato y será por la suma de \$12,180.00 (Doce mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, se pagará "AL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" para el cual fue contratado y a la entrega de la factura correspondiente, misma que deberá contener los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal de la Federación. -----

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a prestar los servicios contratados personalmente; y solo podrá delegarlo mediante previo aviso "EL CLIENTE", y en cuyo caso responderá de las gestiones hechas por dichos terceros y desde luego será también responsable de los honorarios, aspectos fiscales y en su caso hasta laborales con dichas personas, ya que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta para los efectos legales conducentes tener capacidad legal para contratar y los elementos económicos necesarios y suficientes para responder por dichas obligaciones, relevando por tanto en cualquier caso a "EL CLIENTE o CONTRATANTE" del cumplimiento de los mismos. -----

**NOVENA.-** En caso de surgir algún litigio o controversia con motivo de la aplicación o cumplimiento de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" se someten a la competencia territorial de Los Tribunales de Primera Instancia ubicados en la Ciudad de Teocaltiche, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio u otro aspecto pudiere corresponder. -----

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES LO RATIFICAN EN TODO SU CLAUSULADO Y CONOCEDORES DE SU ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE PARA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE TEOCALTICHE, JALISCO A LOS 23 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.** -----

**EL CLIENTE O CONTRATANTE**

**ABEL HERNANDEZ MARQUEZ,  
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

**LCP. MIGUEL ANGEL MOYA ROMO  
TESORERO MUNICIPAL,**

**LIC. CAROLINA REYES CHAVEZ  
SINDICO MUNICIPAL**

**C. DAVID ALBERTO DELGADO MONTOYA  
EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**

TESTIGO

TESTIGO